

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

**Al contestar refiérase
al oficio No. 11723**

30 de noviembre, 2010
DCA-0711

Señora
Hazel Calderón Jiménez
Proveedora Institucional
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Estimada señora:

Asunto: Se devuelven sin trámite, por no requerirlo, contratos suscritos entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y las siguientes empresas: Componentes El Orbe S.A. (N° 22-2010), TELERAD S.A. (N° 23-2010), Central de Servicios PC S.A. (N° 24-2010), I.S Productos de Oficina Centroamérica S.A. (N° 25-2010), Diseño en Infraestructura Tecnológica S.A. (N° 26-2010), SPC Internacional S.A. (N° 27-2010), para la Adquisición de Equipo y Programa de Cómputo. Licitación Pública N° 2010LN- 000014-72900.

Nos referimos a sus oficios No. PI-1764-10, PI-1823-10 y PI-1842-10, mediante los cuales remite para estudio y aprobación los contratos suscritos entre ese Ministerio y las empresas Componentes El Orbe S.A. (N° 22-2010), TELERAD S.A. (N° 23-2010), Central de Servicios PC S.A. (N° 24-2010), I.S Productos de Oficina Centroamérica S.A. (N° 25-2010), Diseño en Infraestructura Tecnológica S.A. (N° 26-2010), SPC Internacional S.A. (N° 27-2010), para la Adquisición de Equipo y Programa de Cómputo.

De conformidad con el inciso 1) del artículo 3 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, y en lo que interesa para el caso de marras, requerirá refrendo contralor:

“(...) Todo contrato administrativo derivado de la aplicación del procedimiento de licitación pública, en el tanto el precio contractual alcance el límite inferior vigente para la aplicación de la licitación pública establecido en el artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa, según el estrato que corresponda a la Administración contratante (...)”

Conforme lo expuesto, debe indicarse que de conformidad con la Resolución R-DC-27-2010 publicada en La Gaceta No.33 del 17 de febrero de 2010, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se ubica en el estrato E, por lo cual procede el refrendo contralor únicamente en aquellos casos en que el contrato derivado del procedimiento de Licitación Pública (que excluye Obra Pública) alcance el límite inferior vigente para la aplicación de éste tipo de procedimiento, sea ¢106.800.000,00.

Con base en lo anterior, se tiene que los contratos para la Adquisición de equipo y programas de cómputo, suscritos por esa Administración y remitidos para estudio de este Despacho, ascienden a las siguientes sumas:

1. Componentes El Orbe S.A. (N° 22-2010), \$174.871,86 que según el tipo de cambio para el dólar del día 16 de noviembre del año en curso (¢517,16, para la venta) corresponden al monto de ¢90.436.731,11.
2. TELERAD S.A. (N° 23-2010), \$5.878,40 que según el tipo de cambio para el dólar del día 13 de noviembre del 2010 (¢517,46, para la venta) asciende al monto de ¢3.041.836.
3. Central de Servicios PC S.A. (N° 24-2010), \$47.999,92 que según el tipo de cambio para el dólar del día 13 de noviembre del 2010 (¢517,46, para la venta) asciende al monto de ¢24.838.038,60.
4. I.S Productos de Oficina Centroamérica S.A. (N° 25-2010), \$12.160 que según el tipo de cambio para el dólar del día 13 de noviembre del 2010 (¢517,46, para la venta) asciende al monto de ¢6.292.313,60.
5. Diseño en Infraestructura Tecnológica S.A. (N° 26-2010), \$10.921,80 que según el tipo de cambio para el dólar del día 13 de noviembre del 2010 (¢517,46, para la venta) asciende al monto de ¢5.651.594,63.
6. SPC Internacional S.A. (N° 27-2010), \$7.890 que según el tipo de cambio para el dólar del día 13 de noviembre del 2010 (¢517,46, para la venta) asciende al monto de ¢4.082.759,40.

Conforme a lo anterior, se tiene que ninguno de los contratos remitidos para nuestro estudio, alcanza el monto dispuesto por la Resolución R-DC-27- 2010, sea el límite económico inferior vigente para la Licitación Pública, en el caso de procedimientos de contratación que excluyen Obra Pública, razón por la cual no son susceptibles del refrendo contralor.

En razón de lo anterior, se devuelven sin trámite los contratos originales, puesto que como se indicó no requieren refrendo contralor. Sin embargo, se advierte que al tenor de lo regulado en el Artículo 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, dichos contratos debe contar con la respectiva aprobación de la unidad interna competente al efecto.

Atentamente,

Lic. Elard G. Ortega Pérez
Gerente Asociado

Lic. Gerardo Villalobos Guillén
Fiscalizador

Anexo: Expediente Licitación Pública No. 2010LN-000014-72900 (7 ampos)

GVG/fjm

Ci: Archivo Central

NI: 21576, 22230, 22358

G: **2010000907-3 al 8**